



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Chignahuapan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Presupuesto de Egresos

4.1.4 Ingresos

4.1.5 Egresos

4.1.6 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Chignahuapan**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 28 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Chignahuapan**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$218,232,739.34	\$9,900,000.00	4.54 %
Egresos	\$244,590,792.63	\$96,382,645.89	39.41 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$218,232,739.34 la muestra auditada fue por \$9,900,000.00 se alcanzó una revisión del 4.54 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$244,590,792.63 la muestra auditada fue por \$96,382,645.89 se alcanzó una revisión del 39.41 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. José Orea Castro contratado por el Ayuntamiento de Chignahuapan para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Chignahuapan, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$141,875,503.51 que representa el 56.11% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Chignahuapan, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Desarrollo Municipal con Infraestructura

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$252,840,163.50
Muestra Auditada	\$141,875,503.51
Representatividad de la muestra	56.11%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estados Financieros Integrados:

Estado de Actividades.

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

De la Información remitida en la Cuenta Pública, remite Estados Financieros del Municipio, papeles de trabajo por la determinación de la Integración de los Estados Financieros, sin embargo, no presenta los Estados Financieros Consolidados conforme a la norma emitida por el CONAC, así como las Notas a los Estados Financieros Consolidados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información, adjuntando: oficio aclaratorio en la que señala que en base a la fundamentación del art. 17 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, q cada ente público es responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuestos por la Ley y decisiones que emita el consejo. Además, cita los Estados Financieros Consolidados enviados y las Notas a los Estados Financieros con la integración por fuente de financiamiento, en otros documentos como, normatividad del CONAC, plan de desarrollo estatal y municipal, clasificación y catálogos del CONAC, matrices de conversión, etc.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria por lo que Solventa la Observación correspondiente

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se reforma la Norma en materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$1,403,991.02
Rubro de Efectivo y Equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estado(s) de Cuenta Bancario(s).

Remite escrito del Órgano Interno de Control informando respecto a las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe, adjuntan escrito aclaratorio mediante el cual informan respecto a la integración del importe observado, Estado de Situación Financiera, conciliaciones bancarias, auxiliares de mayor, estados de cuenta bancarios, Balanza de comprobación, resguardos de caja, arqueos de caja y pólizas de diario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$1,403,991.02, de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros, no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Por lo que se solicita documento donde se integre el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y de los fondos de Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), Estatales y Federales, el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1479-2304/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 27 de julio de 2021, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0443-19-23/04-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con las evaluaciones y análisis para verificar la comprobación del registro correcto del Rubro de Efectivo y Equivalentes y la documentación comprobatoria y justificativa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

3 Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Importe Observado: \$5,141,406.86

Actividades de Financiamiento, Origen: Rubro Otros Orígenes de Financiamiento., 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Remite escrito aclaratorio indicando el origen del financiamiento, Estado de Flujos de Efectivo integrado, Balanza de comprobación, pólizas, así como informe del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizado indicando que se verificó la integración de los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública de acuerdo a los lineamientos del CONAC.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

De la Información remitida en la Cuenta Pública, no presenta los Estados Financieros Consolidados conforme a la norma emitida por el CONAC, remite Estado de Flujos de Efectivo del Municipio, papeles de trabajo por la determinación de la Consolidación de los Estados Financieros, de estos últimos en el papel de trabajo del Estado de Flujos de Efectivo, presenta importes negativos en el apartado de financiamiento, en el origen del rubro Otros orígenes de financiamiento, no se cuenta con la documentación comprobatoria del motivo por el cual una entrada de efectivo es con importe negativo.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración de Estados Financieros presentado en la Cuenta Pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presento información adjuntando: escrito aclaratorio mencionando que el origen de recursos puede ser por: la Utilidad Neta, por disminuciones de Activo, por aumento de Capital y por aumento de Pasivo, sin embargo, dichas consideraciones son aplicables para la iniciativa privada.

Remite además papel de trabajo de las variaciones de Otros Orígenes de Financiamiento, adjuntando pólizas de registro contable con documentación comprobatoria; manual para la elaboración del Estado de Flujos de Efectivo de su Sistema Contable; Balanza de Comprobación del Municipio de Chignahuapan; Balanza de Comprobación del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable del Municipio de Chignahuapan y oficio del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizado donde precisa que verificó la integración de los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública de acuerdo a los lineamientos del CONAC. Considerando las Normas del CONAC para la elaboración del Estado de Flujos de Efectivo se consideran las entradas y salidas en efectivo, no se consideran ningunas variaciones, para tal efecto existe el Estado de Cambios en la Situación Financiera, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0443-19-23/04-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control revisar los lineamientos del CONAC para la presentación, revelación y elaboración de la Información del Estado de Flujos de Efectivo; cuya finalidad es identificar las fuentes de entradas u orígenes, y las salidas o aplicaciones de efectivo y equivalentes al efectivo y el saldo de efectivo a la fecha de presentación del ente público, clasificadas en Actividades de Operación, de Inversión y de Financiamiento"; así mismo para elaborar el Estado de Flujos de Efectivo se utilizan los importes de las cuentas y subcuentas relacionadas con las entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo, del periodo actual y anterior. Se recomienda no confundir la finalidad los Estados Financieros y considerar lo que establece los lineamientos del CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Control Interno

4 Elemento(s) de Revisión: Convenio(s).

Importe Observado: \$639,713.97

Documentación soporte:

Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza

Estado de cuenta bancario

Oficios

CFDI

Convenio

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/04810/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Chignahuapan, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte el 06 de mayo de 2019, el municipio tiene pendiente por realizar la aportación de marzo de 2019 por el importe de \$639,713.97.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información, adjuntando: póliza de registro contable F06LPC0002 donde refleja el pago correspondiente de marzo por \$639,713.97, adjuntan estado de cuenta bancario que refleja el importe total de la aportación, oficio dirigido a la Secretaría de Finanzas y Administración, CFDI por el pago de la aportación del mes de marzo 2019 y Convenio de Coordinación.

Oficio del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizado indicando que se dio seguimiento al oficio en mención.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$42,722.00

Documentación soporte:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios
Acumulados contables
Reportes de ingresos mensuales
Informes mensuales de Registro Civil
Balanza de comprobación
Cuadro comparativo

Descripción de la(s) Observación(es):

De la balanza de comprobación:
Derivado del análisis a la Balanza de Comprobación, se observa que los importes presentados en la columna "ingresos totales" del anexo de cobros de derechos de Registro Civil y lo reportado ante la Dirección de Registro Civil, no coinciden con lo registrado en la Balanza de Comprobación del mes de diciembre en las cuentas 4.1.4.3.7 Registro Civil y 4.1.5.1.8 Venta de Formatos Oficiales.

No se cuenta con papel de trabajo donde se concilien la información presentada en el anexo de cobros de registro civil presentada en requerimiento, los registros contables y lo que informó a la Dirección de Registro Civil, de enero a diciembre 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información, adjuntando: oficio aclaratorio indicando que el importe observado no debió considerarse en lo reportado a la Dirección de Registro Civil del Estado, pues corresponde a la cuenta 4.1.4.3.4.5 Otras Certificaciones y Constancias de la cual adjunta cuadro comparativo mensual donde se especifica el mes de julio, acumulados contables a diciembre 2019 y reporte del concepto 4.1.4.3.4.5 Otras Certificaciones y Constancias correspondiente al mes de julio por el monto observado, acumulado contable a diciembre 2019 y reporte del concepto 4.1.4.3.7.4 Otros Conceptos de Registro Civil, acumulado contable a diciembre 2019 y reporte del concepto 4.1.5.1.8 Venta de Formatos Oficiales, acumulado contable a diciembre 2019 del concepto 4.1.6.2.4 Multas de Registro Civil, informe de actuaciones de enero a diciembre de 2019, oficio en el cual aclara la diferencia del Informe Mensual de Actuaciones correspondiente a diciembre de 2019, cuadro comparativo y Balanza de comprobación, corroborándose y aclarándose la diferencia.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 5, 62, y 63 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla y 54 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.
Anexo 11 Relación de Proveedores.
Padrón de contratistas.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Constancia del Órgano Interno de Control indicando de las acciones para verificar la información solicitada en los Anexos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, presentados como contestación al Oficio número ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no coincide en relación a las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio 2019, además de que la información no corresponde con la documentación comprobatoria anexa en relación a los montos contratados.

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) se observa una diferencia por la cantidad de \$32,274.17, dicha diferencia se detectó al comparar lo asignado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019, con el anexo 13 denominado Destino de los Recursos.

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se observa una diferencia por la cantidad de \$70,814.76 dicha diferencia se detectó al comparar lo asignado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019, con el anexo 13 denominado Destino de los Recursos.

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldos pendientes por ejercer del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), informar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y el destino y uso de este fondo. Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los anexos antes descritos.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1445-2413/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada remitió los Formatos de Obra de Requerimiento; no remitió papel de trabajo con las que aclare las diferencias de \$32,274.17 de FISM y de \$70,814.76 de FORTAMUN, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0443-19-23/04-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión de los Anexos de Inversión Pública, así como de los papeles de trabajo y documentación comprobatoria y justificativa, remita la documentación en comento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Presupuesto de Egresos

7 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$7,031,072.54

Documentación soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Balance presupuestario-LDF

Comportamientos presupuestales

Registro de movimientos presupuestales

Descripción de la(s) Observación(es):

Balance Presupuestario - LDF:

Del análisis al Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2019, se observa que no cumple con el principio de sostenibilidad entre los ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información, adjuntando: oficio aclaratorio mediante el cual explica la integración del importe observado, Balance presupuestario - LDF, comportamientos presupuestales de remanentes 2018 a diciembre de 2019 y registros de movimiento por incremento al presupuesto por remanente 2018. Corroborándose de acuerdo a los rubros citados, los ingresos de libre disposición son mayores al gasto no etiquetado por lo que se cumple el principio de sostenibilidad.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2 fracción II, 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

8 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$6,344,278.93

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Acta de cabildo

Plantilla de personal

Tabulador de sueldos

Presupuesto de egresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Del análisis al Analítico Mensual de Egresos al 31 de diciembre 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada en Cuenta Pública, se observa que la Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis a la información presentada se constató que no presentó la documentación correspondiente a los Sentencias Laborales.

La Entidad Fiscalizada presentó información, adjuntando: oficio aclaratorio en el cual se menciona que durante el ejercicio 2019 el Municipio incremento plazas y pagó Sentencias Laborales, este último concepto que se fundamenta con el Artículo 10 fracción b) segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera; se anexa también Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo por la aprobación de la plantilla de personal, tabulador de sueldos e incremento de plazas, mismos que se presentan documentalmente, además del presupuesto de egresos 2019.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial, por lo que procede una Recomendación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0443-19-23/04-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la elaboración del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la normatividad correspondiente, así como el otorgamiento del sustento que amerite.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones IV, XI y XII, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.4 Ingresos

9 Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Traslados, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Importe Observado: \$9,900,000.00
Convenios.
Programa uno más uno, del mes de mayo

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación.
Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):
Movimiento por mes de inicial a diciembre:
Derivado de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada como contestación al Oficio número ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, en el mes de mayo se identifica un ingreso en el auxiliar contable Movimiento por mes de Inicial a diciembre en la subcuenta 4.2.1.3.28 programa uno más uno 2019, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables modificado, devengado, y recaudado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia de la recaudación y administración de los ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Analítico de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.
Acta de Órgano de Gobierno.
Convenio(s).

No dio contestación a la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0443-19-23/04-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,900,000.00 (Nueve millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 8, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI y XII, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 111 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

4.1.5 Egresos

10 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Monto Observado: \$3,637,712.15
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente.
Póliza E10LPC0038, 15/10/2019 por \$1,743,492.04
Póliza E10LPC0040, 15/10/2019 por \$239.05
Póliza G10LPC0005, 15/10/2019 por \$61,707.31
Póliza E10LPC0075, 31/10/2019 por \$1,766,429.91
Póliza E10LPC0077, 31/10/2019 por \$454.57
Póliza E10LPC0078, 31/10/2019 por \$189.52
Póliza E10LPC0079, 31/10/2019 por \$252.74
Póliza E10LPC0079, 31/10/2019 por \$3,087.72
Póliza G10LPC0011, 31/10/2019 por \$61,859.29

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.
Auxiliar de Mayor.
Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Acta de cabildo
Plantilla de personal
Tabulador de sueldos
Pólizas
Órdenes de pago
Evidencia de pago
Nominas
CFDI
Oficio

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos realizados por concepto de remuneraciones al personal de carácter permanente por el mes de octubre por \$3,637,714.15 del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere presente documento donde se demuestre la vigilancia que realizó o no referente a nepotismo y conflicto de intereses en relación a la contratación de personal de los servidores públicos en funciones y con apellidos similares a la conformación del ayuntamiento, del Presidente(a) Municipal, Regidores, Sindico, Secretario(a) del Ayuntamiento, Tesorero(a), y Contralor(a); también se requiere presente la aprobación del Tabulador de sueldos y analítico de plazas para el ejercicio 2019 mediante Acta de la Sesión de Cabildo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información, adjuntando: Acta de sesión ordinaria de Cabildo por la aprobación del tabulador de salarios y plantilla de personal mismos que se presentar, acumulados contables al mes de diciembre 2019, pólizas de registros contables por los pagos de sueldo a personal, órdenes de pago por concepto de sueldos, reporte de operaciones por las transferencias bancarias, requisiciones, nóminas de personal, CFDI que acreditan los pagos de los sueldos respectivos.

Oficio del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló la inexistencia de nepotismo en la contratación de personal de los servidores públicos en funciones cumpliendo con los controles y procedimientos establecidos y que no existe un posible conflicto de intereses entre las partes, y anexa copia del Acta de la Sesión de Cabildo.

Oficio del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizado en el que señala que llevó la verificación de la integración de los expedientes de personal y lo referente al conflicto de intereses, así como el nepotismo entre los servidores públicos.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16,19, 34, 35, 36, 44, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones IV, XI y XII, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 90, 91, 163, 166, 168 y 169 fracciones de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$547,632.00

Proveedor: Pedro Domínguez Vázquez

Contrato PAT 024/2018-2021 de fecha, 15/01/2019 por \$43,810.00

Contrato PAT 054/2018-2021 de fecha, 31/01/2019 por \$112,560.00

Contrato PAT 105/2018-2021 de fecha, 08/02/2019 por \$122,770.00

Contrato PAT 123/2018-2021 de fecha, 09/03/2019 por \$181,193.00

Contrato PAT 137/2018-2021 de fecha, 06/05/2019 por \$87,299.00

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios

Presupuesto

Pólizas

Evidencia de pago

CFDI

Bitácoras

Evidencia fotográfica

Dictamen de excepción
Proceso de adjudicación
Contrato
Acta de cabildo

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión al Anexo Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificaron diversos contratos celebrados con el proveedor Pedro Domínguez Vázquez, por un monto total de \$547,632.00, por la adquisición de Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte; Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte; Lubricantes y Aditivos, según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera de los contratos: PAT 024/2018-2021, PAT 054/2018-2021, PAT 105/2018-2021, PAT 123/2018-2021 y PAT 137/2018-2021, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto, adjuntando: oficio aclaratorio y la documentación enviada respecto a la observación, presupuesto de egresos, pólizas de registros contables de los contratos PAT 024/2018-2021, PAT 054/2018-2021, PAT 105/2018-2021, PAT 123/2018-2021 y PAT 137/2018-2021 por la adquisición de Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte; Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte; Lubricantes y Aditivos, CFDI de acreditan las adquisiciones, evidencia de pago, bitácoras de mantenimientos, reporte fotográfico, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, cédula de situación fiscal, contrato de prestación de servicios, acta de sesión de cabildo por la aprobación del gasto.

Oficio del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

12 Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Importe Observado: \$696,000.00
Proveedor: Straverum Consultores Estratégicos, S. De R.L. De C.V.
Contrato PAT 025/2018-2021 de fecha, 01/01/2019 por \$696,000.00

Documentación soporte:

Contrato.
Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios
Pólizas
Requerimientos
Presupuesto
CFDI
Evidencia de pago
Evidencia fotográfica
Procesos de adjudicación
Dictamen de excepción
Contrato
Acta de cabildo

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:
De la revisión al Anexo Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contrato remitido de forma digital, del cual se identifica que fue celebrado con el proveedor Straverum Consultores Estratégicos, S. De R.L. De C.V, por un monto de \$696,000.00, por la contratación de Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información, según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera del contrato PAT 025/2018-2021, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información, adjuntando: oficio aclaratoria y la documentación enviada respecto a la contestación, del Contrato PAT 025/2018-2021, pólizas de registros contables del gasto del contrato PAT 025/2018-2021 por la contratación de Servicios de consultoría, asesoría y capacitación, de diversos temas como son: integración de expediente de obra, para revisión y estructuración de programas presupuestales, presupuesto, requerimientos, transferencias bancarias, órdenes de pago, los CFDI que acreditan los pagos, evidencia fotográfica, proceso de adjudicación, cédula de situación fiscal, contrato de prestación de servicios, acta de sesión ordinaria de cabildo por la aprobación de los gastos, Oficio del Órgano

Interno de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

13 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$469,263.40

Proveedor: Irma Cortes Hernández.

Contrato PAT 027/2018-2021 de fecha, 02/01/2019 por \$219,863.40

Contrato PAT 081/2018-2021 de fecha, 28/02/2019 por \$133,400.00

Contrato PAT 104/2018-2021 de fecha, 29/03/2019 por \$116,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios

Presupuesto

Pólizas

Evidencia de pago

Requisiciones

CFDI

Listado de personal

identificaciones

Evidencia fotográfica

Proceso de adjudicación

Dictamen de excepción

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión al Requerimiento de Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificaron diversos contratos celebrados con el proveedor Irma Cortes Hernández, por un monto total de \$469,263.40, por la adquisición de Vestuario y Uniformes; Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza; Gastos de Orden Social y Cultural, según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera de los contratos: PAT 027/2018-

2021, PAT 081/2018-2021 y PAT 104/2018-2021, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados. Así como la publicación en internet de la información de los montos pagados por ayudas y subsidios conforme a la normatividad.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información, adjuntando: oficio aclaratorio y la documentación enviada respecto a la observación, presupuesto de egresos, auxiliar de acreedores, por cada Contrato PAT 027/2018-2021, Contrato PAT 081/2018-2021, Contrato PAT 104/2018-2021: pólizas de registro contable por la adquisición de uniformes para el personal del Ayuntamiento, CFDI que acreditan las adquisiciones, listado de personal beneficiado, reporte fotográfico, identificaciones, oficios de solicitudes, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, cédula de situación fiscal y los contratos respectivos de las adquisiciones.

Oficio del Órgano de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

14 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Monto Observado: \$5,559,446.41

Proveedor: Grupo Gasolinero 4 Señoríos, S.A de C.V.

Contrato PAT 029/2018-2021 de fecha, 11/12/2018 por \$622,876.59

Contrato PAT 046/2018-2021 de fecha, 28/12/2018 por \$912,915.36

Contrato PAT 088/2018-2021 de fecha, 30/01/2019 por \$218,171.17

Contrato PAT 101/2018-2021 de fecha, 31/01/2019 por \$772,623.97

Contrato PAT 161/2018-2021 de fecha, 31/05/2019 por \$1,352,007.67

Contrato PAT 178/2018-2021 de fecha, 31/07/2019 por \$773,198.63

Contrato PAT 189/2018-2021 de fecha, 30/08/2019 por \$668,745.36

Contrato PAT 198/2018-2021 de fecha, 27/09/2019 por \$238,907.66

Documentación soporte:

Contrato.
Anexo 10 Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios
Presupuesto
Pólizas
Evidencia de pago
CFDI
Requisiciones
Bitácoras
Dictamen de excepción
Proceso de adjudicación
Contrato

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos:

De la revisión al Requerimiento de Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificaron diversos contratos celebrados con el proveedor Grupo Gasolinero 4 Señorios, S.A de C.V, por un monto total de \$5,559,446.41, por la adquisición de combustible, según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera de los contratos: PAT 029/2018-2021, PAT 046/2018-2021, PAT 088/2018-2021, PAT 101/2018-2021, PAT 161/2018-2021, PAT 178/2018-2021, PAT 189/2018-2021, PAT 198/2018-2021, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información, adjuntando: oficio aclaratorio y la documentación enviada respecto a la observación, presupuesto de egresos, de los contratos Contrato PAT 029/2018-2021, PAT 046/2018-2021, PAT 088/2018-2021, PAT 101/2018-2021, PAT 161/2018-2021, PAT 178/2018-2021, PAT 189/2018-2021 y PAT 198/2018-2021 por la adquisición de combustible: pólizas de registro contable, concentrado de combustible por unidad administrativa, CFDI por las adquisiciones de combustibles, oficios de solicitud, bitácoras de combustible, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, cédula de situación fiscal, transferencias electrónicas y órdenes de pago y contrato de prestación de servicios.

Oficio del Órgano de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

15 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$420,586.01
Proveedor: Omar Eduardo Hernández Zenteno.
Contrato PAT 030/2018-2021 de fecha, 01/01/2019 por \$360,000.00
Contrato PAT 092/2018-2021 de fecha, 07/03/2019 por \$60,586.01

Documentación soporte:

Contrato.
Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios
Presupuesto
Pólizas
Evidencia de pago
CFDI
Requisiciones
Evidencia fotográfica
Dictamen de excepción
Proceso de adjudicación
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión al Requerimiento de Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQUI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificaron diversos contratos celebrados con el proveedor Omar Eduardo Hernández Zenteno, por un monto total de \$420,586.01, por la adquisición de Otros Productos Químicos; Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio; Servicios de Capacitación, según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera de los contratos PAT 030/2018-2021 y PAT 092/2018-2021, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información, adjuntando: oficio aclaratorio y la documentación respecto a la observación, presupuesto de egresos, auxiliar de acreedores, pólizas de registros contables de los contratos PAT 030/2018-2021 y PAT 092/2018-2021 por la adquisición de Otros Productos Químicos; Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio; Servicios de Capacitación, transferencias electrónicas, órdenes de pago, CFDI que acreditan los gastos, evidencia fotográfica, requisiciones, oficios de solicitud, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, cédula de situación fiscal, contrato de prestación de servicios, acta de sesión ordinaria de cabildo por la aprobación de gastos.

Oficio del Órgano de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

16 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$710,432.39

Proveedor: Maria Eugenia Martínez Mora.

Contrato PAT 032/2018-2021 de fecha, 01/01/2019 por \$56,422.16

Contrato PAT 148/2018-2021 de fecha, 31/05/2019 por \$501,241.61

Contrato PAT 182/2018-2021 de fecha, 30/08/2019 por \$43,994.58

Contrato PAT 206/2018-2021 de fecha, 01/11/2019 por \$108,774.04

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios

Presupuesto

Pólizas

Evidencia de pago

CFDI

Requisiciones

Evidencia fotográfica

Resguardo de bienes

Inventario de bienes

Ficha de alta de bienes

Dictamen de excepción

Proceso de adjudicación
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión al Requerimiento de Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificaron diversos contratos celebrados con el proveedor Maria Eugenia Martínez Mora, por un monto total de \$710,432.39, por la adquisición de: Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina; Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera de los contratos: PAT 206/2018-2021, PAT 032/2018-2021, PAT 148/2018-2021, PAT 182/2018-2021, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. Constancia de verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información, adjuntando: oficio aclaratorio y la documentación enviada respecto a la observación, presupuesto de egresos, auxiliar de acreedores, pólizas de registros contables de los contratos PAT 032/2018-2021, PAT 148/2018-2021, PAT 182/2018-2021 y PAT 206/2018-2021 por la adquisición de: Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina; Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, CFDI que amparan los pagos, oficios de solicitud, requerimientos por área administrativa, evidencias fotográficas, resguardos de bienes, ficha de alta de bienes, inventario de bienes muebles, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, cédula de situación fiscal, contratos de prestación de servicios y acta de sesión ordinaria de cabildo por la aprobación de gastos.

Oficio del Órgano de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

17 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$849,107.52
Proveedor: Maria Bertha Carmona León.
Contrato PAT 034/2018-2021 de fecha, 22/01/2019 por \$28,072.00
Contrato PAT 082/2018-2021 de fecha, 13/03/2019 por \$540,000.00
Contrato PAT 114/2018-2021 de fecha, 19/04/2019 por \$281,035.52

Documentación soporte:

Contrato.
Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios
Presupuesto
Pólizas
Evidencia de pago
CFDI
Requisiciones
Evidencia fotográfica
Reporte de alta de bienes
Resguardo de bienes
Dictamen de excepción
Proceso de adjudicación
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión al Requerimiento de Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificaron diversos contratos celebrados con el proveedor Maria Bertha Carmona León, por un monto total de \$849,107.52, por la adquisición de Gastos de Orden Social y Cultural; Muebles de Oficina y Estantería; Otros Mobiliarios y Equipos de Administración, según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera de los contratos: PAT 034/2018-2021, PAT 082/2018-2021, PAT 114/2018-2021, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. Constancia de verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información, adjuntando: auxiliar de acreedores, presupuesto de egresos, oficio aclaratorio y la documentación enviada respecto a la observación, pólizas de registros contables de los contratos PAT 034/2018-2021, PAT 082/2018-2021 y PAT 114/2018-2021 por la adquisición de Gastos de Orden

Social y Cultural; Muebles de Oficina y Estantería; Otros Mobiliarios y Equipos de Administración, CFDI que amparan los pagos, evidencias de pago, órdenes de pago, oficios de solicitud, requerimientos por área administrativa, evidencias fotográficas, reporte de alta de bienes, resguardo de bienes, ficha de alta de bienes, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, cédula de situación fiscal, contratos de prestación de servicios y acta de sesión ordinaria de cabildo por la aprobación de gastos.

Oficio del Órgano de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

18 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$1,785,690.38

Proveedor: Víctor Manuel Domínguez Guevara.

Contrato PAT 035/2018-2021 de fecha, 23/01/2019 por \$29,040.00

Contrato PAT 049/2018-2021 de fecha, 04/01/2019 por \$556,025.00

Contrato PAT 076/2018-2021 de fecha, 01/03/2019 por \$402,753.38

Contrato PAT 103/2018-2021 de fecha, 09/04/2019 por \$303,688.00

Contrato PAT 131/2018-2021 de fecha, 19/04/2019 por \$253,368.00

Contrato PAT 183/2018-2021 de fecha, 16/08/2019 por \$189,776.00

Contrato PAT 193/2018-2021 de fecha, 27/09/2019 por \$51,040.00

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios

Presupuesto

Pólizas

CFDI

Evidencia de pago

Requisiciones

Órdenes de pago

Expedientes unitarios

Evidencia fotográfica

Dictamen de excepción

Proceso de adjudicación

Contratos

Acta de cabildo

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión al Requerimiento de Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificaron diversos contratos celebrados con el proveedor Víctor Manuel Domínguez Guevara, por un monto total de \$1,785,690.38, por la adquisición de Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas; Artículos Metálicos Para la Construcción; Instalación Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración Educativa; Gastos de Orden Social y Cultural; Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles, según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera de los contratos: PAT 035/2018-2021, PAT 076/2018-2021, PAT 183/2018-2021, PAT 193/2018-2021, PAT 103/2018-2021, PAT 049/2018-2021; e "...instalación y adecuación de puesto de trabajo para módulo de información..." (Sic), según clausula Primera del PAT 131/2018-2021, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información, adjuntando: presupuesto de egresos, auxiliar de acreedores, oficio aclaratorio y la documentación enviada respecto a la observación, pólizas de registros contables de los contratos PAT 035/2018-2021, PAT 049/2018-2021, PAT 076/2018-2021, PAT 103/2018-2021, PAT 131/2018-2021, PAT 183/2018-2021 y PAT 193/2018-2021 por la adquisición de Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas; Artículos Metálicos Para la Construcción; Instalación Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración Educativa; Gastos de Orden Social y Cultural; Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles, CFDI que amparan el gasto, evidencias de pago, órdenes de pago, expediente unitarios de obra y de acciones, evidencia fotográfica, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, cédula de situación fiscal, contratos de prestación de servicios, acta de sesión ordinaria de cabildo por la aprobación de gastos.

Oficio del Órgano de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

19 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$370,443.70

Proveedor: Refaccionaria Trema SA de CV.

Contrato PAT 037/2018-2021 de fecha, 01/01/2019 por \$58,452.40

Contrato PAT 080/2018-2021 de fecha, 18/01/2019 por \$112,004.00

Contrato PAT 098/2018-2021 de fecha, 15/03/2019 por \$43,920.00

Contrato PAT 125/2018-2021 de fecha, 26/03/2019 por \$49,593.50

Contrato PAT 140/2018-2021 de fecha, 25/04/2019 por \$51,002.30

Contrato PAT 158/2018-2021 de fecha, 11/06/2019 por \$55,471.50

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios

Presupuesto

Pólizas

CFDI

Evidencia de pago

Requisiciones

Bitácoras

Órdenes de pago

Evidencia fotográfica

Dictamen de excepción

Proceso de adjudicación

Contratos

Acta de cabildo

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión al Requerimiento de Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQUI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificaron diversos contratos celebrados con el proveedor Refaccionaria Trema SA de CV, por un monto total de \$370,443.70, por la adquisición de Lubricantes y Aditivos; Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera de los contratos PAT 037/2018-2021, PAT 080/2018-2021, PAT 098/2018-2021, PAT 125/2018-2021, PAT 140/2018-2021, PAT 158/2018-2021, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información, adjuntando: oficio aclaratoria y la documentación enviada respecto a la observación, presupuesto de egresos, auxiliares de acreedores, pólizas de registros contables de los contratos PAT 037/2018-2021, PAT 080/2018-2021, PAT 098/2018-2021, PAT 125/2018-2021, PAT 140/2018-2021 y PAT 158/2018-2021 por la adquisición de Lubricantes y Aditivos; Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, CFDI que amparan los gastos, requisiciones, bitácoras, evidencias fotográficas, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, cédula de situación fiscal, contrato de prestación de servicios y acta de sesión ordinaria de cabildo por la aprobación de gastos.

Oficio del Órgano de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

20 Elemento(s) de Revisión: Maquinaria y equipo agropecuario.

Importe Observado: \$114,028.00

Proveedor: Gimtrac SA de CV.

Contrato PAT 040/2018-2021 de fecha, 29/01/2019 por \$114,028.00

Documentación soporte:

Contrato (s).

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios

Presupuesto

Póliza

CFDI

Evidencia de pago

Requisición

Evidencia fotográfica

Dictamen de excepción

Proceso de adjudicación

Contratos

Acta de cabildo

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión al Requerimiento de Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contrato remitido de forma digital, del cual se identifica que fue celebrado con el proveedor Gimtrac SA de CV, por un monto de \$114,028.00, por la adquisición de Maquinaria y Equipo Agropecuario, según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera del contrato PAT 040/2018-2021, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. Constancia de verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información, adjuntando: oficio aclaratorio y la documentación enviada respecto a la observación, presupuesto d egresos, auxiliar de acreedores, póliza de registro contable del contrato PAT 040/2018-2021 por la adquisición de Maquinaria y Equipo Agropecuario, requisición, CFDI que ampara el gasto, evidencia fotográfica, dictamen de excepción, proceso de adjudicación, cédula de situación fiscal, contrato de prestación de servicios y acta de sesión ordinaria de Cabildo por la aprobación del gasto.

Oficio del Titular del órgano Interno de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

21 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$532,158.11

Proveedor: Eulalia Carmona León.

Contrato PAT 045/2018-2021 de fecha, 15/10/2018 por \$228,498.11

Contrato PAT 107/2018-2021 de fecha, 15/03/2019 por \$139,755.00

Contrato PAT 181/2018-2021, 30/08/2019 por \$105,000.00

Contrato PAT 199/2018-2021 de fecha, 30/09/2019 por \$58,905.00

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios
Presupuesto
Pólizas
CFDI
Evidencias de pagos
Requisiciones
Solicitudes de apoyo
Padrón de beneficiarios
Identificaciones
CURP
Dictamen de excepción
Proceso de adjudicación
Contratos
Acta de cabildo

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión al Requerimiento de Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificaron diversos contratos celebrados con el proveedor Eulalia Carmona León, por un monto total de \$532,158.11, por la adquisición de Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión; Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza; Ayudas Sociales a Personas, según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera de los Contratos: PAT 045/2018-2021, PAT 107/2018-2021, PAT 181/2018-2021 y PAT 199/2018-2021, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados. Así como la publicación en internet de la información de los montos pagados por ayudas y subsidios conforme a la normatividad.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información, adjuntando: oficio aclaratorio y la documentación enviada respecto a la observación, presupuesto de egresos, auxiliar de acreedores, pólizas de registros contables de los contratos PAT 045/2018-2021, PAT 107/2018-2021, PAT 181/2018-2021 y PAT 199/2018-2021 por la adquisición de Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión; Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza; Ayudas Sociales a Personas, requisiciones, CFDI que amparan los gastos, evidencia de pago, solicitudes de apoyo, padrón de beneficiarios, CURP, identificaciones oficiales de beneficiarios, evidencia fotográfica, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, cédula de situación fiscal, contratos de prestación de servicios y acta de sesión ordinaria de cabildo por la aprobación de los gastos.

Oficio del Órgano de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

22 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$803,224.64

Proveedor: Alfredo Rivera Ronquillo.

Contrato PAT 051/2018-2021 de fecha, 07/01/2019 por \$310,500.00

Contrato PAT 087/2018-2021 de fecha, 28/02/2019 por \$342,724.64

Contrato PAT 213/2018-2021 de fecha, 29/11/2019 por \$150,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios

Presupuesto

Pólizas

CFDI

Evidencias de pagos

Requisiciones

Resguardo de bienes

Evidencia fotográfica

Dictamen de excepción

Proceso de adjudicación

Contratos

Acta de cabildo

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión al Requerimiento de Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQUI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificaron diversos contratos celebrados con el proveedor Alfredo Rivera Ronquillo, por un monto total de \$803,224.64, por la adquisición de Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación; Gastos de Orden Social y Cultural; Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional; Embarcaciones, según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera de los contratos PAT 213/2018-2021, PAT 087/2018-2021 y PAT 051/2018-2021, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta

los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información, adjuntando: oficio aclaratoria y la documentación enviada respecto a la observación, presupuesto de egresos, auxiliar de acreedores, pólizas de registros contables de los contratos PAT 051/2018-2021, PAT 087/2018-2021 y PAT 213/2018-2021 por la adquisición de Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación; Gastos de Orden Social y Cultural; Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional; Embarcaciones, CFDI que amparan los gastos, evidencias de pago, órdenes de pago, resguardos de bienes, requisiciones, evidencias fotográficas, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, cédula de situación fiscal, contrato de prestación de servicios, acta de sesión ordinaria de Cabildo por la aprobación de gastos.

Oficio del Órgano de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

23 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$3,554,367.14

Proveedor: Martin Barrera Hernández.

Contrato PAT 150/2018-2021 de fecha, 28/06/2019 por \$262,871.70

Contrato PAT 052/2018-2021 de fecha, 30/01/2019 por \$202,550.00

Contrato PAT 065/2018-2021 de fecha, 14/01/2019 por \$733,700.00

Contrato PAT 094/2018-2021 de fecha, 29/03/2019 por \$724,872.40

Contrato PAT 122/2018-2021 de fecha, 01/03/2019 por \$429,085.86

Contrato PAT 147/2018-2021 de fecha, 31/05/2019 por \$163,755.34

Contrato PAT 173/2018-2021 de fecha, 09/08/2019 por \$665,280.88

Contrato PAT 185/2018-2021 de fecha, 09/09/2019 por \$372,250.96

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios
Presupuesto
Pólizas
CFDI
Evidencias de pagos
Requisiciones
Evidencias fotográficas
Dictamen de excepción
Proceso de adjudicación
Contratos
Acta de cabildo

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión al Anexo Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQL-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificaron diversos contratos celebrados con el proveedor Martin Barrera Hernández, por un monto total de \$3,554,367.14, por la adquisición de Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información; Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza; Otros Equipos; Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación; Muebles de Oficina y Estantería; Arrendamiento de Equipo de Transporte; Transferencias a Entidades Federativas y Municipios; Embarcaciones, según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera de los contratos: PAT 150/2018-2021, PAT 052/2018-2021, PAT 065/2018-2021, PAT 094/2018-2021, PAT 122/2018-2021, PAT 147/2018-2021, PAT 173/2018-2021, PAT 185/2018-2021, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados. Así como la publicación en internet de la información de los montos pagados por ayudas y subsidios conforme a la normatividad.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información, adjuntando: oficios aclaratorio y la documentación enviada respecto a la observación, auxiliar de acreedores, pólizas de registros contables de los contratos PAT 150/2018-2021, PAT 052/2018-2021, PAT 065/2018-2021, PAT 094/2018-2021, PAT 122/2018-2021, PAT 147/2018-2021, PAT 173/2018-2021 y PAT 185/2018-2021 por la adquisición de Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información; Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza; Otros Equipos; Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación; Muebles de Oficina y Estantería; Arrendamiento de Equipo de Transporte; Transferencias a Entidades Federativas y Municipios; Embarcaciones, CFDI que amparan los gastos, requerimientos, evidencias fotográficas, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, cédula de situación fiscal, contrato de prestación de servicios, acta de sesión ordinaria de cabildo por la aprobación de los gastos

Oficio del Órgano de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

24 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$788,774.44

Proveedor: Maria Irma López Hernández.

Contrato PAT 060/2018-2021 de fecha, 05/02/2019 por \$48,001.92

Contrato PAT 089/2018-2021 de fecha, 28/02/2019 por \$150,577.96

Contrato PAT 130/2018-2021 de fecha, 30/04/2019 por \$402,625.17

Contrato PAT 141/2018-2021 de fecha, 31/05/2019 por \$187,569.39

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios

Presupuesto

Pólizas

CFDI

Evidencias de pagos

Requisiciones

Evidencias fotográficas

Dictamen de excepción

Proceso de adjudicación

Contratos

Acta de cabildo

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión al Anexo Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificaron diversos contratos celebrados con el proveedor Maria Irma López Hernández, por un monto total de \$788,774.44, por la adquisición de Material Eléctrico y Electrónico; Artículos Metálicos para la Construcción; Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación; Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados; Prendas de Seguridad y Protección Personal; Herramientas Menores; Refacciones y accesorios Menores de Edificios; Refaccione y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles; Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina; Material de Limpieza; Madera y Productos de Madera; Productos Químicos Básicos; Otros Productos Químicos; Combustibles; Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional; Materiales y Artículos de Construcción y

Reparación; Herramientas y Maquina-Herramienta, según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera de los contratos: PAT 060/2018-2021, 089/2018-2021, PAT 130/2018-2021 y PAT 141/2018-2021, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información, adjuntando: oficio aclaratorio y la documentación enviada respecto a la observación, presupuesto de egresos, pólizas de registros contable de los contratos PAT 060/2018-2021, PAT 089/2018-2021, PAT 130/2018-2021 y PAT 141/2018-2021 por la adquisición de Material Eléctrico y Electrónico; Artículos Metálicos para la Construcción; Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación; Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados; Prendas de Seguridad y Protección Personal; Herramientas Menores; Refacciones y accesorios Menores de Edificios; Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles; Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina; Material de Limpieza; Madera y Productos de Madera; Productos Químicos Básicos; Otros Productos Químicos; Combustibles; Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa; Materiales y Artículos de Construcción y Reparación; Herramientas y Máquina-Herramienta, CFDI que amparan los gastos, requisiciones, evidencia fotográfica, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, cédula de situación fiscal, contrato de prestación de servicios y acta de sesión ordinaria de cabildo.

Oficio del Órgano de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

25 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$435,363.20

Proveedor: María Lucero Barrera Hernández.

Contrato PAT 112/2018-2021 de fecha, 17/04/2019 por \$190,000.00

Contrato PAT 064/2018-2021 de fecha, 21/02/2019 por \$245,363.20

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios
Presupuesto
Pólizas
CFDI
Evidencias de pagos
Requisiciones
Evidencias fotográficas
Dictamen de excepción
Proceso de adjudicación
Contratos
Acta de cabildo

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión al Anexo Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQL-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificaron diversos contratos celebrados con el proveedor Maria Lucero Barrera Hernández, por un monto total de \$435,363.20, por la adquisición de Material Eléctrico y Electrónico; Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa; Artículos Metálicos para la Construcción; Gastos de Orden Social y Cultural según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera de los contrato: PAT 112/2018-2021 y PAT 064/2018-2021, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información, adjuntando: oficio aclaratorio y la documentación enviada respecto a la observación, auxiliar de acreedores, presupuesto de egresos, pólizas de registros contables de los contratos PAT 112/2018-2021 y PAT 064/2018-2021 por la adquisición de Material Eléctrico y Electrónico; Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa; Artículos Metálicos para la Construcción; Gastos de Orden Social y Cultural, CFDI que amparan los gastos, evidencias de pagos, requerimientos, ordenes de pagos, evidencias fotográficas, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, cédula de situación fiscal, contrato de prestación de servicios y acta de sesión ordinaria de cabildo

Oficio del Órgano de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

26 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Monto Observado: \$278,400.00

Proveedor: Constructora e Inmobiliaria Saseja de Zacatlan SA de CV.

Contrato PAT 066/2018-2021 de fecha, 01/01/2019 por \$46,400.00

Contrato PAT 109/2018-2021 de fecha, 15/03/2019 por \$232,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos del Requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios

Presupuesto

Pólizas

CFDI

Evidencias de pagos

Requisiciones

Evidencias fotográficas

Bitácoras

Dictamen de excepción

Proceso de adjudicación

Contratos

Acta de cabildo

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos del Requerimiento:

De la revisión al Anexo Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQL-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificaron diversos contratos celebrados con el proveedor Constructora e Inmobiliaria Saseja de Zacatlan SA de CV, por un monto total de \$278,400.00, por la contratación de Arrendamiento de Equipo de Transporte según Clausula Primera de los contratos: PAT 066/2018-2021 y PAT 109/2018-2021, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información, adjuntando: oficio aclaratoria y la documentación enviada respecto a la observación, presupuesto de egresos, pólizas de registros contables de los contratos PAT 066/2018-2021 y PAT 109/2018-2021 por la contratación de Arrendamiento de Equipo de Transporte, bitácora de pipas, CFDI que amparan el gasto, requisiciones, ordenes de pagos, evidencia fotográfica, bitácoras, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, cédula de situación fiscal, contrato de prestación de servicios y acta de sesión ordinaria de cabildo.

Oficio del Órgano de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

27 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$658,527.36

Proveedor: Hernán Trinidad Gutiérrez.

Contrato PAT 202/2018-2021 de fecha, 01/11/2019 por \$308,671.36

Contrato PAT 077/2018-2021 de fecha, 01/03/2019 por \$349,856.00

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios

Presupuesto

Pólizas

CFDI

Evidencias de pagos

Requisiciones

Evidencias fotográficas

Relación de beneficiarios

identificaciones

Dictamen de excepción

Proceso de adjudicación

Contratos

Acta de cabildo

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión al Anexo Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificaron diversos contratos celebrados con el proveedor Hernán Trinidad Gutiérrez, por un monto total de \$658,527.36, por la adquisición de Vestuario y Uniformes; Gastos de Orden Social y Cultural, según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera de los contratos: PAT 202/2018-202 y PAT 077/2018-2021, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información, adjuntando: oficio aclaratoria y la documentación enviada respecto a la observación, presupuesto de egresos, auxiliares de acreedores, pólizas de registros contables de los contratos PAT 202/2018-2021 y PAT 077/2018-2021 por la adquisición de Vestuario y Uniformes; Gastos de Orden Social y Cultural, CFDI que amparan los gastos, evidencias de pagos, ordenes de pagos, requisiciones, evidencia fotográfica, relación de personal beneficiado, identificaciones, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, cédula de situación fiscal, contrato de prestación de servicios y acta de sesión ordinaria de Cabildo.

Oficio del Órgano de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

28 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$356,788.34

Proveedor: Casa Marchand SA de CV.

Contrato PAT 079/2018-2021 de fecha, 18/03/2019 por \$42,622.74

Contrato PAT 106/2018-2021 de fecha, 12/04/2019 por \$63,914.91

Contrato PAT 146/2018-2021 de fecha, 31/05/2019 por \$52,879.59

Contrato PAT 188/2018-2021 de fecha, 31/07/2019 por \$39,347.51

Contrato PAT 200/2018-2021 de fecha, 18/10/2019 por \$45,419.25

Contrato PAT 203/2018-2021 de fecha, 08/11/2019 por \$112,604.34

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios

Presupuesto

Pólizas

CFDI

Evidencias de pagos

Requisiciones

Evidencias fotográficas

Dictamen de excepción

Proceso de adjudicación

Contratos

Acta de cabildo

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión al Anexo Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificaron diversos contratos celebrados con el proveedor Casa Marchand SA de CV, por un monto total de \$356,788.34, por la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina; Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles, según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera de los contratos: PAT 079/2018-2021, PAT 106/2018-2021, PAT 146/2018-2021, PAT 188/2018-2021, PAT 200/2018-2021 y PAT 203/2018-2021, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información, adjuntando: oficio aclaratoria y la documentación enviada respecto a la observación, presupuesto de egresos, auxiliares de acreedores, pólizas de registros contables de los contratos PAT 079/2018-2021, PAT 106/2018-2021, PAT 146/2018-2021, PAT 188/2018-2021, PAT 200/2018-2021 y PAT 203/2018-2021 por la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina; Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles, CFDI que amparan los gastos, requerimientos, evidencias de pagos, ordenes de pagos, evidencia fotográfica, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, cédula de situación fiscal, contrato de prestación de servicios y acta de sesión ordinaria de Cabildo.

Oficio del Órgano de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

29 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$429,200.00

Proveedor: José Héctor Raymundo Domínguez Hernández.

Contrato PAT 084/2018-2021 de fecha, 15/03/2019 por \$429,200.00

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios

Presupuesto

Póliza

CFDI

Evidencia de pago

Requisición

Evidencia fotográfica

Dictamen de excepción

Proceso de adjudicación

Contrato

Acta de cabildo

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión al Requerimiento de Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQUI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contrato remitido de forma digital, del cual se identifica que fue celebrado con el proveedor José Héctor Raymundo Domínguez Hernández, por un monto de \$429,200.00, por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera del contrato PAT 084/2018-2021, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información, adjuntando: oficio aclaratorio y la documentación enviada respecto a la observación, auxiliar de acreedores, póliza de registro contable del contrato PAT 084/2018-2021 por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural, evidencia de pago, CFDI que ampara el gasto, requisición, orden de pago, evidencia fotográfica, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, cédula de situación fiscal, contrato de prestación de servicios y acta de sesión ordinaria de cabildo.

Oficio del Órgano de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

30 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$458,503.76

Proveedor: Autoservicios del Libramiento Chignahuapan, SA de CV.

Contrato PAT 085/2018-2021 de fecha, 07/02/2019 por \$458,503.76

Documentación soporte:

Anexo 10 Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficios

Presupuesto

Póliza

CFDI

Evidencia de pago

Requisición

Bitácoras

Dictamen de excepción

Proceso de adjudicación

Contrato

Acta de cabildo

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos:

De la revisión al Requerimiento de Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se identifica contrato celebrado con el proveedor Autoservicios del Libramiento Chignahuapan, SA de CV, por un monto de \$458,503.76, por la adquisición de Combustibles, según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera del contrato PAT 085/2018-202, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información, adjuntando: oficio aclaratorio y la documentación enviada respecto a la observación, presupuesto de egresos, auxiliar de acreedores, póliza de registro contable del contrato PAT 085/2018-2021, por la adquisición de Combustibles, evidencia de pago, CFDI que amparan los gastos, requisición, bitácoras de consumo, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, cédula de identificación fiscal, contrato de prestación de servicios, acta de sesión ordinaria de Cabildo

Oficio del Órgano de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

31 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Monto Observado: \$904,937.76

Proveedor: Angelina Aguirre Ocototxtle.

Documentación soporte:

CFDI.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar del mayor de acreedores

Póliza
Evidencia de pago
CFDI
CLC
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública
Proceso de adjudicación
Contrato
Acta de sesión ordinaria de Cabildo.
Constancia de Situación Fiscal
Escrito del Titular del órgano de Control

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

De la revisión a los CFDI presentados por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, se identifica que nueve fueron expedidos por el proveedor Angelina Aguirre Ocotoxtle, por un monto de \$904,937.76, por la contratación de Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

No se cuenta con documentación comprobatoria del monto recuperado y de su reconocimiento contable, así como el monto total pagado por el servicio en relación a la devolución del ISR correspondiente a la cláusula Segunda del contrato.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó información, adjuntando: oficio aclaratorio y la documentación enviada respecto a la observación, presupuesto de egresos, auxiliar de acreedores, póliza de registro contable de los Comprobantes Fiscales Digitales por concepto de contratación de Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, CFDI que acreditan los gastos, evidencias de pagos, Cuenta Liquidada Certificada C.L.C., proceso de adjudicación, contrato de prestación de servicios, acta de sesión ordinaria de cabildo

Oficio del Órgano de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial, por lo que procede Recomendación.

Derivado del análisis a la información presentada se constató que: el contrato de prestación de servicios no cumple con lo requerido conforme al art. 107 fracción III de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0443-19-23/04-E-R-01 Recomendación

Se recomienda que los contratos celebrados cumplan lo requerido conforme al art. 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

32 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$573,934.03

Proveedor: Maria Saida Elvia Pérez Rojas.

Contrato PAT 093/2018-2021 de fecha, 27/03/2019 por \$46,195.01
Contrato PAT 121/2018-2021 de fecha, 29/03/2019 por \$44,823.00
Contrato PAT 136/2018-2021 de fecha, 29/04/2019 por \$54,570.00
Contrato PAT 159/2018-2021 de fecha, 31/05/2019 por \$44,694.00
Contrato PAT 172/2018-2021 de fecha, 28/06/2019 por \$77,005.01
Contrato PAT 186/2018-2021 de fecha, 30/07/2019 por \$63,694.50
Contrato PAT 196/2018-2021 de fecha, 30/08/2019 por \$92,448.51
Contrato PAT 216/2018-2019 de fecha, 31/10/2019 por \$150,504.00

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de acreedores.

Pólizas.

Evidencia de pago.

CFDI.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Constancia de Situación Fiscal.

Bitácora de consumo de alimentos.

solicitud de alimentos.

Acta de sesión ordinaria de Cabildo.

Oficio del Titular del órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión al Requerimiento de Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificaron contratos celebrados con el proveedor Maria Saida Elvia Pérez Rojas, por un monto total de \$573,934.03, por la adquisición de Productos Alimenticios para Personas; Gastos de Orden Social y Cultural, según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera de los contratos: PAT 159/2018-2021, PAT 172/2018-2021, PAT 216/2018-2021, PAT 093/2018-2021, PAT 121/2018-2021, PAT 136/2018-2021, PAT 186/2018-2021 y PAT 196/2018-2021, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación,

presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presento información adjuntando: por cada uno de los contratos PAT 093/2018-2021, PAT 121/2018-2021, PAT 136/2018-2021, PAT 159/2018-2021, PAT 172/2018-2021, Contrato PAT 186/2018-2021, PAT 196/2018-2021 y PAT 216/2018-2019, por la adquisición de Productos Alimenticios para Personas; Gastos de Orden Social y Cultural, copia de auxiliar de acreedores, pólizas de registro contable, evidencia de pago, CFDI, proceso de adjudicación, contrato de prestación de servicios, constancia de situación fiscal, bitácora de consumo de alimentos, solicitud de alimentos, acta de sesión ordinaria de Cabildo.

Oficio del Titular del órgano Interno de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

33 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$1,566,328.52

Proveedor: Construcciones DOHER SA de CV.

Contrato PAT 095/2018-2021 de fecha, 29/03/2019 por \$1,188,000.00

Contrato PAT 142/2018-2021 de fecha, 01/06/2019 por \$378,328.52

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de acreedores.

Pólizas.

Evidencia de pago

CFDI.

Expediente técnico "Conservación de camino de Chignahuapan-Matlahuacala".

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Acta de sesión ordinaria de Cabildo.

Oficio del Titular del órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión al Requerimiento de Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificaron contratos celebrados con el proveedor Construcciones DOHER, SA de CV, por un monto total de \$1,566,328.52, por la contratación de Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas; Arrendamiento de Equipo de Transporte, según Clausula Primera de los contratos: PAT 095/2018-2021 y PAT 142/2018-2021, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
CFDI.

Remite, por cada uno de los contratos PAT 095/2018-2021 y PAT 142/2018-2021 por la contratación de Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas; Arrendamiento de Equipo de Transporte, copia de auxiliar de acreedor, pólizas de registro contable, evidencia de pago, CFDI, expediente unitario de la arrendamiento, proceso de adjudicación, contrato de prestación de servicios, acta de sesión ordinaria de Cabildo y escrito del Titular del órgano de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

Derivado de la revisión a la documentación de Egresos, no presento:

CFDI por un monto \$898,000.00 que soporta el total del Contrato PAT 095/2018-2021
Pólizas por un monto \$898,000.00 que soporta el total del Contrato PAT 095/2018-2021.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación parcial, por lo que No Solventa la observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0443-19-23/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,188,000.00 (Un millón ciento ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

34 Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Monto Observado: \$289,263.28

Proveedor: Iluminación y Suministros Eléctricos SA de CV.

Contrato PAT 097/2018-2021 de fecha, 03/04/2019 por \$188,001.66

Contrato PAT 160/2018-2021 de fecha, 23/07/2019 por \$101,261.62

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de acreedores.

Pólizas.

Evidencia de pago.

CFDI.

Requisición.

Expediente técnico "Adquisición de Luminarias 2019".

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Acta de sesión ordinaria de Cabildo.

Evidencia fotográfica.

Constancia de situación fiscal.

Oficio del Titular del órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión al Requerimiento de Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificaron contratos celebrados con el proveedor Iluminación y Suministros Eléctricos SA de CV, por un monto total de \$289,263.28, por la adquisición de Material Eléctrico y Electrónico, según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera de los contratos: PAT 097/2018-2021 y 160/2018-2021, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presento información adjuntando: por cada uno de los contratos PAT 097/2018-2021 y PAT 160/2018-2021 por la adquisición de Material Eléctrico y Electrónico, copia de auxiliar de acreedores, pólizas de registro contable, evidencia de pago, CFDI, expediente unitario de la adquisición de materiales, proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato de prestación de servicios, acta de sesión ordinaria de Cabildo, evidencia fotográfica, constancia de situación fiscal.

Oficio del Titular del órgano Interno de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

35 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$182,131.79

Proveedor: Juana Martínez Mora.

Contrato PAT 115/2018-2021, 12/04/2019 por \$67,987.10

Contrato PAT 171/2018-2021, 08/08/2019 por \$114,144.69

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de acreedores.

Pólizas.

Requisición.

Evidencia de pago.

CFDI.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Acta de sesión ordinaria de Cabildo.

Constancia de situación fiscal.

Evidencia fotográfica.

Resguardo interno de bienes muebles.

Oficio del Titular del órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión al Requerimiento de Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificaron contratos celebrados con el proveedor Juana Martínez Mora, por un monto total de \$182,131.79, por la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información; Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información; Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza; Cámaras Fotográficas y de Video, según inciso A) declara "El

Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera de los contratos: PAT 115/2018-2021 y 171/2018-2021, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados. Así como la publicación en internet de la información de los montos pagados por ayudas y subsidios conforme a la normatividad.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. Constancia de verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presento información adjuntando: por cada uno de los contratos PAT 115/2018-2021 y PAT 171/2018-2021 por la adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información; Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información; Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza; Cámaras Fotográficas y de Video, copia de auxiliar de acreedor, pólizas de registro contable, requisición, evidencia de pago, CFDI, proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato de prestación de servicios, acta de sesión ordinaria de Cabildo, constancia de situación fiscal, evidencia fotográfica, resguardo interno de bienes muebles.

Oficio del Titular del órgano Interno de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

36 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$321,347.56
Proveedor: Felipe Herrera
Contrato PAT 124/2018-2021, 16/05/2019 por \$321,347.56

Documentación soporte:

Contrato.
Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de acreedores.
Presupuesto de egresos (COG).

Pólizas.
Evidencia de pago.
CFDI.
Requisición.
Resguardo interno de Bienes Muebles.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.
Acta de sesión ordinaria de Cabildo
Oficio del Titular del órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión al Requerimiento de Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificó contrato celebrado con el proveedor Felipe Herrera, por un monto de \$321,347.56, por la adquisición de Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte; Equipo de Defensa y Seguridad; Equipo de Comunicación y Telecomunicación, según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera del contrato PAT 124/2018-2021, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.
Constancia de verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presento información adjuntando: del contrato PAT 124/2018-2021 por la adquisición de Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte; Equipo de Defensa y Seguridad; Equipo de Comunicación y Telecomunicación, copia del Presupuesto de Egresos 2019, auxiliar de acreedor, pólizas de registro contable, evidencia de pago, CFDI, requisición, resguardo interno de Bienes Muebles, proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato de prestación de servicios, acta de sesión ordinaria de Cabildo.

Oficio del Titular del órgano Interno de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103,

104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

37 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Importe Observado: \$663,520.00
Proveedor: Cube Proveedoras, S.A de C.V
Contrato PAT 151/2018-2021, 12/07/2019 por \$663,520.00

Documentación soporte:

Contrato.
Anexo 10 Relación de Contratos de Requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de acreedores.
Pólizas.
Evidencia de pago.
CFDI.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.
Acta de sesión ordinaria de Cabildo.
Constancia de Situación Fiscal.
Solicitud de apoyo.
Carta de agradecimiento.
Oficio del Titular del órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de Requerimiento:

De la revisión al Requerimiento de Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificó contrato celebrado con el proveedor Cube Proveedoras, S.A de C.V, por un importe de \$663,520.00, por la adquisición de Carpa viva con genética modificada y registrada en la cuenta Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro, según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera del contrato PAT 151/2018-2021, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado. Así como la publicación en internet de la información de los montos pagados por ayudas y subsidios conforme a la normatividad.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presento información adjuntando: del contrato PAT 151/2018-2021 por la adquisición de Carpa viva con genética modificada y registrada en la cuenta Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro, auxiliar de acreedor, pólizas de registro contable, evidencia de pago, CFDI, proceso de adjudicación,

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato de prestación de servicios, acta de sesión ordinaria de Cabildo, solicitud de apoyo, carta de agradecimiento, constancia de situación fiscal.

Oficio del Titular del órgano Interno de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

38 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$380,000.00
Proveedor: A&A Consultoría y Administración, S.C.
Contrato PAT 155/2018-2021, 10/04/2019 por \$380,000.00

Documentación soporte:

Contrato.
Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de acreedores.
Pólizas.
Evidencia de pago.
CFDI.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.
Acta de sesión ordinaria de Cabildo.
Constancia de Situación Fiscal.
Oficio del Titular del órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión al Requerimiento de Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificó contrato celebrado con el proveedor A&A Consultoría y Administración, S.C, por un importe de \$380,000.00, por la contratación de servicio de evaluación de desempeño del FISM y FORTAMUN 2019, según Clausula Primera del contrato PAT 155/2018-2021, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables

del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presento información adjuntando: del contrato PAT 155/2018-2021 por la contratación de servicio de evaluación de desempeño del FISM y FORTAMUN 2019, auxiliar de acreedores, pólizas de registro contable, evidencia de pago CFDI, proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato de Elaboración de la Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, acta de sesión ordinaria de Cabildo , constancia de situación financiera.

Oficio del Titular del órgano Interno de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

39 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$696,000.00

Proveedor: Blungo, S.A de C.V.

Contrato PAT 166/2018-2021, 19/07/2019 por \$696,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de acreedores.

Pólizas.

Evidencia de pago.

CFDI.

Evidencia fotográfica.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato de prestación de servicios.

Acta de sesión ordinaria de Cabildo.

Constancia de Situación Fiscal.
Oficio del Titular del órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión al Requerimiento de Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificó contrato celebrado con el proveedor Blungo, S.A de C.V, por un monto de \$696,000.00, por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural, según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera del contrato PAT 166/2018-2021, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presento información adjuntando: del contrato PAT 166/2018-2021 por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural, auxiliar de acreedor, pólizas de registro contable, evidencia de pago, CFDI, evidencia fotográfica, proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato de prestación de servicios, acta de sesión ordinaria de Cabildo, constancia de situación fiscal.

Oficio del Titular del órgano Interno de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

40 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$6,218,963.92

Proveedor: Lumo Financiera del Centro, S.A de C.V.

Contrato PAT 154/2018-2021, 26/07/2019 por \$6,218,963.92

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de acreedor.
Pólizas de registro contable.
Evidencia de pago.
CFDI.
Evidencia fotográfica.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato de arrendamiento.
Acta de sesión ordinaria de Cabildo
Oficio del Titular del órgano Interno de Control.
Relación de vehículos arrendados.
Resguardo de Equipo de Transporte arrendado.
Constancia de Situación Fiscal.
Escrito del Titular del órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión al Requerimiento de Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificó contrato celebrado con el proveedor Lumo Financiera del Centro, S.A de C.V, por un importe de \$6,218,963.92, por la contratación de Arrendamiento puro de unidades vehiculares, según Clausula Primera del contrato PAT 154/2018-2021, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino el gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presento información adjuntando: del contrato PAT 154/2018-2021 por la contratación de Arrendamiento puro de unidades vehiculares, auxiliar de acreedor, pólizas de registro contable, evidencia de pago, CFDI, evidencia fotográfica, proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato de arrendamiento, acta de sesión ordinaria de Cabildo, relación de vehículos arrendados, resguardo de Equipo de Transporte arrendado, constancia de situación fiscal.

Escrito del Titular del órgano Interno de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16,

17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

41 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$260,967.52
Proveedor: Emanuel Juárez Sosa
Contrato PAT 180/2018-2021, 23/08/2019 por \$260,967.52

Documentación soporte:

Contrato.
Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de acreedor.
Pólizas.
Evidencia de pago.
CFDI.
Evidencia fotográfica.
Resguardo interno de Bienes Muebles.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.
Acta de sesión ordinaria de Cabildo
Oficio del Titular del órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:
De la revisión al Requerimiento de Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificó contrato celebrado con el proveedor Emanuel Juárez Sosa, por un importe de \$260,967.52, por la adquisición de Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles; Equipo de Comunicación y Telecomunicación, según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera del contrato PAT 180/2018-2021, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.
Constancia de verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presento información adjuntando: del contrato PAT 180/2018-2021 por la adquisición de Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles; Equipo de Comunicación y Telecomunicación, auxiliar de acreedor, pólizas de registro contable, evidencia de pago, CFDI, evidencia fotográfica, resguardo

interno de Bienes Muebles, proceso de adjudicación, contrato de prestación de servicios, acta de sesión ordinaria de Cabildo.

Escrito del Titular del órgano Interno de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

42 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$792,000.00
Proveedor: Fernando Hernández Canales.
Contrato PAT 197/2018-2021, 26/10/2019 por \$792,000.00

Documentación soporte:

Contrato.
Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de acreedor.
Pólizas.
Evidencia de pago.
CFDI.
Evidencia fotográfica.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.
Acta de sesión ordinaria de Cabildo.
Constancia de situación fiscal.
Oficio del Titular del órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:
De la revisión al Requerimiento de Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificó contrato celebrado con el proveedor Fernando Hernández Canales, por un importe de \$792,000.00, por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural, según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera del contrato PAT 197/2018-2021, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables

del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Remite, del contrato PAT 197/2018-2021 por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural, auxiliar de acreedor, pólizas de registro contable, CFDI, evidencia fotográfica, proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato de prestación de servicios, acta de sesión ordinaria de Cabildo, constancia de situación fiscal.

Oficio del Titular del órgano Interno de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

43 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$860,922.06

Proveedor: Asociación Deportiva Puerta México, S.A de C.V.

Contrato PAT 201/2018-2021, 04/12/2019 por \$860,922.06

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de acreedor.

Pólizas.

Evidencia de pago.

CFDI.

Evidencia fotográfica.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato de prestación de servicios.

Acta de sesión ordinaria de Cabildo.

Constancia de situación fiscal.

Oficio del Titular del órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión al Requerimiento de Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificó contrato celebrado con el proveedor Asociación Deportiva Puerta México, S.A de C.V, por un monto de \$860,922.06, por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural, según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera del contrato PAT 201/2018-2021, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presento información adjuntando: del contrato PAT 201/2018-2021 por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural por la expo iniciación deportiva CEDEM-CONADE 2019, auxiliar de acreedor, pólizas de registro contable, evidencia de pago, CFDI, evidencia fotográfica, proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato de prestación de servicios, acta de sesión ordinaria de Cabildo, constancia de situación fiscal.

Escrito del Titular del órgano Interno de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

44 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$775,365.96

Proveedor: Claudia Apantenco Suárez.

Contrato PAT 207/2018-2021, 04/12/2019 por \$775,365.96

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de acreedor.

Pólizas.
Evidencia de pago.
CFDI.
Evidencia fotográfica.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato de prestación de servicios.
Acta de sesión ordinaria de Cabildo.
Constancia de situación fiscal.
Oficio del Titular del órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:

De la revisión al Requerimiento de Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificó contrato celebrado con el proveedor Claudia Apantenco Suárez, por un importe de \$775,365.96, por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural, según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera del contrato PAT 207/2018-2021, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presento información adjuntando: del contrato PAT 207/2018-2021 por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural, auxiliar de acreedor, pólizas de registro contable, evidencia de pago, CFDI, evidencia fotográfica, proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, contrato de prestación de servicios, acta de sesión ordinaria de Cabildo, constancia de situación fiscal.

Oficio del Titular del órgano Interno de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

45 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$363,711.98
Proveedor: Comercializadora Pesua, S.A de C.V
Contrato PAT 208/2018-2021, 04/12/2019 por \$363,711.98

Documentación soporte:

Contrato.
Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Auxiliar de acreedor.
Pólizas.
Evidencia del pago.
CFDI.
Evidencia fotográfica.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato de prestación de servicios.
Acta de sesión ordinaria de Cabildo.
Constancia de situación fiscal.
Oficio del Titular del órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento:
De la revisión al Requerimiento de Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0178-2304/REQL-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificó contrato celebrado con el proveedor Comercializadora Pesua, S.A de C.V, por un importe de \$363,711.98, por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural, según inciso A) declara "El Contratante" punto número 4 (Sic) y Clausula Primera del contrato PAT 208/2018-2021, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presento información adjuntando: del contrato PAT 208/2018-2021 por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural, auxiliar de acreedor, pólizas de registro contable, evidencia del pago, CFDI, evidencia fotográfica, proceso de adjudicación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública., contrato de prestación de servicios, acta de sesión ordinaria de Cabildo, constancia de situación fiscal.

Oficio del Titular del órgano Interno de Control del Ente Fiscalizado indicando que se vigiló el uso y destino del gasto en congruencia con el Presupuesto de Egresos y que no existe conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria, por lo que Solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

4.1.6 Obra Pública

46 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,253,680.26

Obra número 19017 Mejoras diversas de vivienda en diferentes localidades del municipio de Chignahuapan, Puebla, fecha de inicio de obra 02/04/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta documentación del expediente técnico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Mejoras diversas de vivienda en diferentes localidades del municipio de Chignahuapan, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir la verdad, de haber cumplido con la vigilancia o no del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos

del Municipio, así como, del cumplimiento de las normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la evidencia de que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto; Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Patricia Herrera Zamora representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES DOHER S.A. DE C.V., para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1479-2304/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 27 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0443-19-23/04-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,253,680.26 (Dos millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta pesos 26/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

47 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,902,068.98

Obra número 19018 Rehabilitación de línea de conducción de agua para las localidades de Tenextla y Tzitla, Municipio de Chignahuapan, Pue, fecha de inicio de obra 02/04/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta documentación del expediente técnico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Rehabilitación de línea de conducción de agua para las localidades de Tenextla y Tzitla, Municipio de Chignahuapan, Pue, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0178-2304/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir la verdad, de haber cumplido con la vigilancia o no del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de las normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la evidencia de que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto; Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Patricia Herrera Zamora representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES DOHER S.A. DE C.V., para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Validaciones del proyecto.
Finiquito de los Trabajos.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1479-2304/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 27 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0443-19-23/04-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,902,068.98 (Un millón novecientos dos mil sesenta y ocho pesos 98/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

48 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,020,044.71

Obra número 19022 Empedrado de la calle nigromante, Barrio de Tenextla, municipio de Chignahuapan, Pue, fecha de inicio de obra 03/04/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta documentación del expediente técnico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Empedrado de la calle nigromante, Barrio de Tenextla, municipio de Chignahuapan, Pue, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir la verdad, de haber cumplido con la vigilancia o no del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos

del Municipio, así como, del cumplimiento de las normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la evidencia de que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto; Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Patricia Herrera Zamora representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES DOHER S.A. DE C.V., para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Bitácora de obra.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1479-2304/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 27 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0443-19-23/04-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,020,044.71 (Dos millones veinte mil cuarenta y cuatro pesos 71/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

49 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,209,454.52

Obra número 19033 Construcción de alcantarillado sanitario, línea de agua potable y mejoramiento de calle sin nombre en el barrio de Teoconhila, Chignahuapan, Puebla, fecha de inicio de obra 10/04/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta documentación del expediente técnico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de alcantarillado sanitario, línea de agua potable y mejoramiento de calle sin nombre en el barrio de Teoconhila, Chignahuapan, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir la verdad, de haber cumplido con la vigilancia o no del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de las normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la evidencia de que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto; Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Patricia Herrera Zamora representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES DOHER S.A. DE C.V., para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.
Estimaciones.
Números generadores.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1479-2304/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 27 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0443-19-23/04-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,209,454.52 (Dos millones doscientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 52/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

50 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,221,353.29

Obra número 19034 Construcción de olla de captación de agua pluvial en la Localidad de San Miguel Lastiri, fecha de inicio de obra 10/04/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta documentación del expediente técnico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de olla de captación de agua pluvial en la Localidad de San Miguel Lastiri, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir la verdad, de haber cumplido con la vigilancia o no del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de las normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las

partes, y la evidencia de que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto; Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Patricia Herrera Zamora representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES DOHER S.A. DE C.V., para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1479-2304/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 27 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0443-19-23/04-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,221,353.29 (Dos millones doscientos veintiun mil trescientos cincuenta y tres pesos 29/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

51 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,264,927.55

Obra número 19036 Construcción de olla de captación de agua pluvial en la Localidad de San José Corral Blanco, Municipio de Chignahuapan, Pue, fecha de inicio de obra 07/05/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta documentación del expediente técnico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de olla de captación de agua pluvial en la Localidad de San José Corral Blanco, Municipio de Chignahuapan, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0178-2304/REQL-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir la verdad, de haber cumplido con la vigilancia o no del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de las normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la evidencia de que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto; Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Patricia Herrera Zamora representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES DOHER S.A. DE C.V., para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1445-2413/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0443-19-23/04-OP-R-01 Recomendación

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación de los expedientes unitarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

52 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,244,293.76

Obra número 19050 Equipamiento de depósito o tanque de agua potable (tinacos) en la localidad de Chignahuapan, Pue, fecha de inicio de obra 01/07/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta documentación del expediente técnico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Equipamiento de depósito o tanque de agua potable (tinacos) en la localidad de Chignahuapan, Pue, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir la verdad, de haber cumplido con la vigilancia o no del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de las normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la evidencia de que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto; Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Patricia Herrera Zamora representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES DOHER S.A. DE C.V., para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1445-2413/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0443-19-23/04-OP-R-02 Recomendación

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación de los expedientes unitarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

53 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,758,030.11

Obra número 19051 Equipamiento de depósito o tanque de agua potable (tinacos) en varias localidades del Municipio de Chignahuapan, Pue, fecha de inicio de obra 31/07/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta documentación del expediente técnico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Equipamiento de depósito o tanque de agua potable (tinacos) en varias localidades del Municipio de Chignahuapan, Pue, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir la verdad, de haber cumplido con la vigilancia o no del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de las normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la evidencia de que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto; Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Patricia Herrera Zamora representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES DOHER S.A. DE C.V., para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1445-2413/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0443-19-23/04-OP-R-03 Recomendación

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación de los expedientes unitarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

54 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,232,754.35

Obra número 19065 Equipamiento de depósito o tanque de agua potable (tinacos) en la localidad de Ixtlahuaca barrio del municipio de Chignahuapan, Pue, fecha de inicio de obra 03/08/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta documentación del expediente técnico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Equipamiento de depósito o tanque de agua potable (tinacos) en la localidad de Ixtlahuaca barrio del municipio de Chignahuapan, pue, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir la verdad, de haber cumplido con la vigilancia o no del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de las normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la evidencia de que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto; Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Patricia Herrera Zamora representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES DOHER S.A. DE C.V., para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Reporte fotográfico.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1445-2413/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0443-19-23/04-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,232,754.35 (Dos millones doscientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 35/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

55 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,242,440.52

Obra número 19084 Construcción de olla de captación de agua pluvial en la localidad de Rio Blanco (sebastopol), municipio de Chignahuapan, pue, fecha de inicio de obra 04/09/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta documentación del expediente técnico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de olla de captación de agua pluvial en la localidad de Rio Blanco (sebastopoi), municipio de Chignahuapan, pue, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir la verdad, de haber cumplido con la vigilancia o no del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de las normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la evidencia de que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto; Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Patricia Herrera Zamora representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES DOHER S.A. DE C.V., para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1445-2413/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0443-19-23/04-OP-R-04 Recomendación

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación de los expedientes unitarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

56 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,131,245.50

Obra número 19092 Rehabilitación de Espacio Multideportivo en Chignahuapan, Puebla. ciudad de Chignahuapan, fecha de inicio de obra 10/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta documentación del expediente técnico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Rehabilitación de Espacio Multideportivo en Chignahuapan, Puebla. ciudad de Chignahuapan, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir la verdad, de haber cumplido con la vigilancia o no del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de las normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la evidencia de que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto; Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Patricia Herrera Zamora representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES DOHER S.A. DE C.V., para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1445-2413/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0443-19-23/04-OP-R-05 Recomendación

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación de los expedientes unitarios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

57 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$9,794,690.78

Obra número 19097 Rehabilitación del Centro de Seguridad de Chignahuapan Puebla, fecha de inicio de obra 06/12/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta documentación del expediente técnico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

Derivado de la revisión física que realizó el Auditor Externo el día 20 de enero de 2020, quedó observada por la cantidad de \$9,794,690.78. Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Rehabilitación del Centro de Seguridad de Chignahuapan Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir la verdad, de haber cumplido con la vigilancia o no del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de las normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la evidencia de que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto; Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Patricia Herrera Zamora representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES DOHER S.A. DE C.V., para dicho proceso de Adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Fianza de anticipo.

Finiquito de los Trabajos.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1445-2413/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0443-19-23/04-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,794,690.78 (Nueve millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa pesos 78/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

58 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$4,950,000.00

Obra número 19020 Mejoramiento de infraestructura vial en la comunidad de San Miguel Lastiri del municipio de Chignahuapan, Puebla, fecha de inicio de obra 06/12/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Municipal)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta documentación del expediente técnico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Mejoramiento de infraestructura vial en la comunidad de San Miguel Lastiri del municipio de Chignahuapan, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir la verdad, de haber cumplido con la vigilancia o no del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de las normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la evidencia de que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto; Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Patricia Herrera Zamora representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES DOHER S.A. DE C.V., para dicho proceso de Adjudicación, de igual manera se le solicita que presente el Convenio debidamente firmado por las partes involucradas y presentar el soporte como lo marcan las Reglas de operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Finiquito de los Trabajos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).
Convocatoria.
Dictamen de fallo.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1445-2413/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0443-19-23/04-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglas de operación Uno Más Uno.

59 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$4,950,000.00

Obra número 20190154 Mejoramiento de infraestructura vial en las comunidades de La Gloria 1ra sección y La Gloria 2da sección del municipio de Chignahuapan, Puebla, fecha de inicio de obra 15/09/2021
Programa Uno Más Uno (Aportación Municipal)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta documentación del expediente técnico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Mejoramiento de infraestructura vial en las comunidades de La Gloria 1ra sección y La Gloria 2da sección del municipio de Chignahuapan, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir la verdad, de haber cumplido con la vigilancia o no del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de las normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la evidencia de que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto; Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Patricia Herrera Zamora representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES DOHER S.A. DE C.V., para dicho proceso de Adjudicación, de igual manera se le solicita que presente el Convenio debidamente firmado por las partes involucradas y presentar el soporte como lo marcan las Reglas de operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Fianza de vicios ocultos.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Convocatoria.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1445-2413/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0443-19-23/04-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglas de operación Uno Más Uno.

60 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$4,950,000.00

Obra número 20190942 Mejoramiento de infraestructura vial del camino San Francisco Terrerillos – Piedra Ancha, del municipio de Chignahuapan, Puebla, fecha de inicio de obra 02/07/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta documentación del expediente técnico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Mejoramiento de infraestructura vial del camino San Francisco Terrerillos – Piedra Ancha, del municipio de Chignahuapan, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir la verdad, de haber cumplido con la vigilancia o no del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de las normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la evidencia de que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto; Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Patricia Herrera Zamora representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES DOHER S.A. DE C.V., para dicho proceso de Adjudicación, de igual manera se le solicita que presente el Convenio debidamente firmado por las partes involucradas y presentar el soporte como lo marcan las Reglas de operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Bitácora de obra.

Finiquito de los Trabajos.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Convocatoria.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1445-2413/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0443-19-23/04-OP-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

61 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$4,950,000.00

Obra número 20190986 Mejoramiento de infraestructura vial del camino Potrerillos – Piedra Ancha, del municipio de Chignahuapan, Puebla, fecha de inicio de obra 02/07/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta documentación del expediente técnico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Mejoramiento de infraestructura vial del camino Potrerillos – Piedra Ancha, del municipio de Chignahuapan, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir la verdad, de haber cumplido con la vigilancia o no del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de las normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la evidencia de que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto; Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Patricia Herrera Zamora representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES DOHER S.A. DE C.V., para dicho proceso de Adjudicación, de igual manera se le solicita que presente el Convenio debidamente firmado por las partes involucradas y presentar el soporte como lo marcan las Reglas de operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Bitácora de obra.
Finiquito de los Trabajos.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1445-2413/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0443-19-23/04-OP-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86

fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

62 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,970,868.95

Obra número 20191365 Mejoramiento de viviendas con calentadores solares en el Barrio de Ixtlahuaca del municipio de Chignahuapan, Puebla, fecha de inicio de obra 15/10/2019
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta documentación del expediente técnico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Mejoramiento de viviendas con calentadores solares en el Barrio de Ixtlahuaca del municipio de Chignahuapan, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir la verdad, de haber cumplido con la vigilancia o no del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de las normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la evidencia de que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto; Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Patricia Herrera Zamora representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES DOHER S.A. DE C.V., para dicho proceso de Adjudicación, de igual manera se le solicita que presente el Convenio debidamente firmado por las partes involucradas y presentar el soporte como lo marcan las Reglas de operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1445-2413/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0443-19-23/04-OP-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,970,868.95 (Dos millones novecientos setenta mil ochocientos sesenta y ocho pesos 95/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

63 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,031,749.28

Obra número 20191366 Mejoramiento de viviendas con calentadores solares en la ciudad de Chignahuapan, del municipio de Chignahuapan, Puebla, fecha de inicio de obra 15/10/2019
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Remite constancia del Contralor Municipal indicando, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo la revisión y vigilancia del expediente respectivo y da constancia de que se ejerció el gasto público y que la obra se encuentra terminada. Adjunta documentación del expediente técnico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Mejoramiento de viviendas con calentadores solares en la ciudad de Chignahuapan, del municipio de Chignahuapan, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0178-2304/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, constancia, bajo protesta de decir la verdad, de haber cumplido con la vigilancia o no del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de las normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y la evidencia de que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto; Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Patricia Herrera Zamora representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES DOHER S.A. DE C.V., para dicho proceso de Adjudicación, de igual manera se le solicita que presente el Convenio debidamente firmado por las partes involucradas y presentar el soporte como lo marcan las Reglas de operación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Proceso de adjudicación.
Finiquito de los Trabajos.

Derivado del análisis de la documentación remitida en la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/1445-2413/ACFI-19/DFM-2021, de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0443-19-23/04-OP-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,031,749.28 (Dos millones treinta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos 28/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación

comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Chignahuapan para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Chignahuapan tiene una población de 62,028 habitantes; de los cuales 31,760 son mujeres y 30,268 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 43.86% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 157 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.16 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 10.49%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 215 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 94.24% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 86.95% tiene servicio de drenaje, el 98.96% dispone de energía eléctrica y el 95.42% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Chignahuapan, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 27,717,056.34	11.27%
		\$ 245,949,795.68	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 27,717,056.34	27.75%
		\$ 99,884,169.52	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,953,392.78	3.07
		\$ 636,318.88	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento}/\text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 99,884,169.52	75.10%
		\$ 132,999,466.12	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 42,948,506.75	43.00%
		\$ 99,884,169.52	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Chignahuapan los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chignahuapan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chignahuapan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Chignahuapan, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Chignahuapan en un nivel alto.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Chignahuapan considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Desarrollo Municipal con Infraestructura”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa “Desarrollo Municipal con Infraestructura”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 15 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

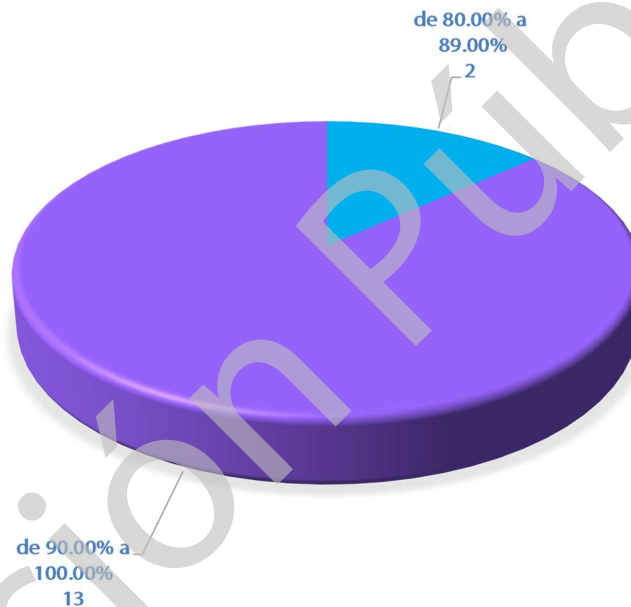
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.00% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Desarrollo Municipal con Infraestructura	1	Cobertura de los servicios básicos incrementada.	3	0	0	2	0	1
	2	Ejecución de proyectos de Obras.	7	0	0	0	0	7
	3	Apoyo al Campo.	1	0	0	0	0	1
	4	Desarrollo Municipal.	2	0	0	0	0	2
	5	Seguridad Pública en el Municipio.	2	0	0	0	0	2
TOTALES			15	0	0	2	0	13

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chignahuapan, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario “Desarrollo Municipal con Infraestructura” llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 15 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 15 Actividades ejecutadas, 13 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 2 en amarillo

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chignahuapan, en los Programas Presupuestarios 2019.

Recomendación 2304-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Chignahuapan deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Chignahuapan fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Chignahuapan se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

11. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Chignahuapan, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 63 observaciones, de las cuales 37 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 26 observaciones restantes se generaron: 15 Pliegos de Observaciones y 10 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Chignahuapan** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

